



## Gobierno Regional Ica



### ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

Nº 057 -2022-GORE-ICA

Ica, 08 NOV. 2022

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de octubre de 2022. **Visto**, el Dictamen Nº 002-2022-CRI/CARNYMA de la Comisión Agraria, Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno Regional de Ica, recaído sobre el pedido de "DECLARAR DE INTERÉS PÚBLICO REGIONAL EL PROYECTO DE INVERSIÓN PRIVADA AGRARIA DENOMINADO "FUNDO DON NICO II".

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal.

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el inciso a) del artículo 15º establece que son atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, conforme a los artículos 11º y 13º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, como tal se encuentra dentro de sus atribuciones dictar normas expresando su decisión sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, conforme al artículo 39º de la acotada norma legal.

Que, la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 8º, establece que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de regular, normar y administrar los asuntos públicos de su competencia.

Que, el literal d) artículo 10º de la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Regionales: d) Promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades.

Que, asimismo el artículo 34º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, regula la promoción de la inversión privada en la región, así señala: "Los gobiernos regionales crearán mecanismos para promover la inversión privada nacional y extranjera dirigidos a lograr el crecimiento económico regional conforme a ley. En el marco de sus competencias, otorgan concesiones y celebran cualquier otra modalidad contractual, siempre que se contribuya al desarrollo sostenible local y regional, se asegure una mayor eficiencia social y se garantice el cumplimiento de las normas legales establecidas.





## Gobierno Regional Ica



Las concesiones y otras modalidades contractuales se sujetan a las condiciones estipuladas en los respectivos contratos celebrados y suscritos conforme a Ley".

Que, en ese sentido se tiene que el proyecto presentado cuenta con la opinión favorable de los diversos órganos ejecutivos del GORE-ICA así como de otras entidades involucradas; se tiene: Informe N° 001-2022-GRDE/MAVR, expedido por el planificador III, en donde concluye se continúe con el trámite de lo solicitado por GLOBAL AGRO SAC. Informe N° 011-2022-GORE-ICA-GRDE/NFGM, emitido por el Gerente Regional de Desarrollo Económico, en donde opina por la procedencia de continuar con la aprobación, sólo en relación al proyecto de inversión privada como de interés regional, promovido por la empresa ya citada. Informe 002-2022-GORE-ICA-GRPPAT/SPIP-KMTM, del especialista de la Subgerencia de promoción de la Inversión Privada, mediante el cual informan que el proyecto guarda concordancia con la normatividad legal vigente, así que el mismo cuenta con indicadores de evaluación positivas, que demuestran la viabilidad técnica, económica y financiera de la Ejecución del proyecto. Informe Legal 061-2022-GRAJ, emitido por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, señala que el proyecto denominado "Fundo Don Nico II", cumple con los requisitos establecidos en la Directiva N 010-2014-MINAGRI-DM, por lo que corresponde al Consejo Regional su declaración de interés regional.

Que, en ese orden de ideas y con la abundante opinión técnica sobre la viabilidad del proyecto, podemos apreciar también que el mismo resulta de beneficio para la Región toda vez que, tal como se detalla en el proyecto, en donde se afirma que dicho proyecto va a contribuir a dinamizar la económica regional, la cual se ha visto seriamente afectada, como en muchos lugares, por la COVID-19, por lo que un impulso adicional a la misma sería de gran utilidad para toda la Región; asimismo se afirma en dicho proyecto que se generarán más de 45,000 puesto de trabajo para jóvenes de la Región durante los dos años de ejecución.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Comisión Agraria, Recursos Naturales y Medio Ambiente del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, se reunió a efectos de valorar los documentos obrantes en el expediente, manifestando que los efectos del proyecto resultan positivos para nuestra Región Ica, máxime si el mismo ha sido evaluado por los diversos especialistas del Ejecutivo Regional, por lo que esta Comisión estimó conveniente aprobar lo peticionado por la Empresa GLOBAL AGROPERU SAC., en donde se opina favorablemente por la procedencia de lo solicitado, se tome tales informes en consideración, y se actúe conforme a sus atribuciones.

Que, estando a lo acordado y aprobado por el Pleno del Consejo Regional, en la Sesión Ordinaria de la fecha, contando con el Dictamen y la dispensa de la lectura y aprobación del Acta; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias la Ley N° 28968, Ley N° 31433 y el Reglamento Interno del Consejo Regional.

### SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR de INTERÉS PÚBLICO REGIONAL el Proyecto de Inversión Privada Agraria en el predio denominado "Fundo Don Nico II" con una extensión área de 410,98466 has. ubicado en el sector pajonal bajo, distrito y la provincia de Nasca.**





## Gobierno Regional Ica



**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que en caso que la empresa solicitante no cumpla con lo establecido en el proyecto presentado, este acuerdo quedará sin efecto Ipso Iure.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Dirección Regional de la Producción y la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Ica, fiscalicen el cumplimiento de los compromisos declarados y asumidos en el proyecto presentado por la empresa **GLOBAL AGROPERU SAC.**, materia de presente Acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano del Gobierno Regional de Ica y a la Secretaría General del Consejo Regional de Ica, **publicar y difundir** el presente **Acuerdo del Consejo Regional**, en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la Región y en el Portal Electrónico de la Institución, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo N° 42° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

**POR TANTO:**

**Regístrese, Publíquese y Cúmplase**

Dado en la Sede del Consejo Regional de Ica

**MG. NANCY EDITH GUILLEN CANALES**  
**CONSEJERA DELEGADA**  
**CONSEJO REGIONAL DE ICA**

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
**CONSEJO REGIONAL DE ICA**

*Nancy E. C.*  
-----  
**MG. EDITH NANCY GUILLEN CANALES**  
**CONSEJERA DELEGADA**

